

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO		Número de informe	001-AS-SM-38-2025-OEC-GRP-1
			Fecha del informe	13/05/2025
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		GERENTE GENERAL REGIONAL, OFICINA REGIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA	
3	ANTECEDENTES			
Con fecha 15 de abril de 2025 se convoca el procedimiento de selección AS-SM-038-2025-OEC-GRP-1ra Convocatoria con un valor estimado de S/ 155,400.00, siendo declarado desierto el 13/05/2025.				
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO			
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE FRAZADA POLAR DE 1 1/2 PLAZA PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN POR EL PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM		
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS-SM-038-2025-OEC-GRP		
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA		
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)			
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.				
Se registraron ... participantes, pero no presentaron ofertas.				
Se presentaron 08 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: Que las ofertas, fueron descalificadas.				X
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:				
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.			
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.			
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.			
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.			
6.5	Otras	SE DESCALIFICARON LA OFERTAS PRESENTADAS POR LA RAZON DE QUE NO CUMPLEN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS		X
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:				
7.1	El valor no estuvo acorde con los precios del mercado.			
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.			
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.			

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

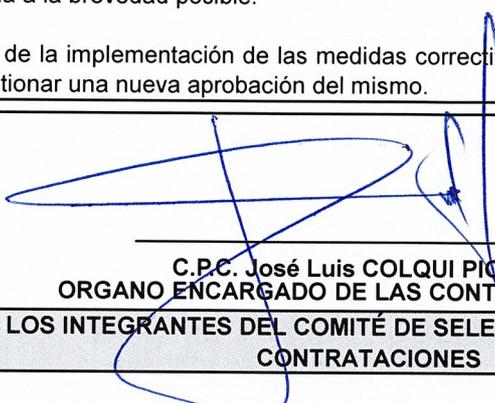
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- El área usuaria de la contratación que confirme si realizará o no alguna modificación a los Términos de Referencia, de considerarse alguna modificación se solicitará una nueva aprobación del expediente.
 2.- Se recomienda llevar a cabo de inmediato una nueva convocatoria del procedimiento de selección, ello para poder contar con la contratación requerida a la brevedad posible.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



C.P.C. José Luis COLQUI PIÇOY
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

OEC



Unidos para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2025-OEC-GRP-1: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE FRAZADA POLAR DE 1 ½ PLAZA PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN POR EL PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM

En la ciudad de Cerro de Pasco, a las 08:30 am del día 13 del mes de mayo del año 2025 en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco – Sede Central, sito en la calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N° 1) Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, el Órgano Encargado de las Contrataciones, quien se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de conformidad al artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones: "Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", del procedimiento de selección denominado: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 038-2025-OEC-GRP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE FRAZADA POLAR DE 1 ½ PLAZA PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN POR EL PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM, el Órgano Encargado de las Contrataciones, cuyo responsable es:

- CPC José Luis COLQUI PICOY **Órgano Encargado de las Contrataciones**

El Órgano Encargado de las Contrataciones da inicio al acto informando que se han registrado los siguientes participantes de forma electrónica el cual se consigna a continuación:

Nro.	Tipo registro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	RUC	10200417700	PUCUHUAYLA MONTERO EDGAR RUBEN	2025-04-29 19:41:19.0	Válido
2	RUC	10412247014	CARBAJAL AGUILAR JOVANA	2025-04-16 16:33:14.0	Válido
3	RUC	10442420934	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	2025-04-28 12:24:21.0	Válido
4	RUC	10475210722	SANCHEZ ALFARO CARLOS ALBERTO	2025-04-16 13:39:00.0	Válido
5	RUC	20477418580	EMPRESA SEGUR PLACE S.A.C.	2025-04-24 23:11:24.0	Válido
6	RUC	20486191776	FLAMINGO INVERSIONES E.I.R.L.	2025-04-29 20:06:27.0	Válido
7	RUC	20486379066	GRUPO GRANDE S.A.C.	2025-04-20 16:15:22.0	Válido
8	RUC	20487736059	STEEL NORT E.I.R.L.	2025-04-21 02:08:13.0	Válido
9	RUC	20536593145	CREACIONES EVER S.A.C.	2025-04-25 19:54:50.0	Válido
10	RUC	20542625741	SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-16 19:54:57.0	Válido
11	RUC	20554006443	RIO TRADER S.A.C.	2025-04-16 18:34:06.0	Válido
12	RUC	20559264840	CORPORACION MULTISUEÑOS E.I.R.L.	2025-04-22 17:04:19.0	Válido
13	RUC	20565520572	ALMOHADAS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALMOHADAS MILAGROS S.A.C.	2025-04-23 14:13:44.0	Válido
14	RUC	20600111150	MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L.	2025-04-24 08:40:28.0	Válido
15	RUC	20600739388	LAMS TOYS E.I.R.L.	2025-04-29 23:00:31.0	Válido
16	RUC	20601086892	INDUSTRIAS TOTTIS E.I.R.L.	2025-04-22 16:50:49.0	Válido
17	RUC	20601107105	YONE Y NORMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - YONYNOR E.I.R.L.	2025-04-24 08:40:26.0	Válido



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

OEC



Unidos para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

18	RUC	20601483085	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	2025-04-20 19:22:48.0	Válido
19	RUC	20601899681	R Y H FESER E.I.R.L.	2025-04-24 08:40:33.0	Válido
20	RUC	20602253768	"SVIMULT S.A.C."	2025-04-17 08:31:12.0	Válido
21	RUC	20603919557	CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.	2025-04-20 22:55:55.0	Válido
22	RUC	20605405577	ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.	2025-04-22 22:40:11.0	Válido
23	RUC	20606119527	SAFESHIELD S.A.C.	2025-04-17 09:28:29.0	Válido
24	RUC	20607317250	ENGINEERING AND QUALITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENGINEERING AND QUALITY S.A.C.	2025-04-16 17:55:50.0	Válido
25	RUC	20608590405	GRUPO VICTORIA PERU S.A.C.	2025-04-16 17:27:27.0	Válido
26	RUC	20608804219	SALMAT CONSTRUCTION S.A.C.	2025-04-29 12:29:34.0	Válido
27	RUC	20609030977	DAYANIP S.A.C.	2025-04-29 15:06:40.0	Válido
28	RUC	20609461218	REGGIANA E.I.R.L.	2025-04-24 14:25:16.0	Válido
29	RUC	20613921002	C.L.D. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-20 19:22:51.0	Válido
30	RUC	20614026554	GELIX CORP S.A.C.	2025-04-29 11:16:04.0	Válido

Acto seguido se ha procedido a descargar a través del SEACE 3.0 ocho (08) ofertas, para el presente procedimiento de selección, el cual se consigna a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10412247014	CARBAJAL AGUILAR JOVANA	30/04/2025	16:47:32	10412247014	30/04/2025	16:51:23	Enviado	Valido		
2	20608590405	GRUPO VICTORIA PERU S.A.C.	30/04/2025	15:59:06	20608590405	30/04/2025	16:46:13	Enviado	Valido		
3	20534006443	RIO TRADER S.A.C.	30/04/2025	15:48:55	20534006443	30/04/2025	15:49:32	Enviado	Valido		
4	20603919557	CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.	30/04/2025	16:41:08	20603919557	30/04/2025	16:43:13	Enviado	Valido		
5	20487736059	STEEL NORT E.I.R.L.	30/04/2025	22:37:39	20487736059	30/04/2025	22:37:53	Enviado	Valido		
6	20565520572	ALMOHADAS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALMOHADAS MILAGROS S.A.C.	30/04/2025	15:13:13	20565520572	30/04/2025	15:13:28	Enviado	Valido		
7	20614026554	GELIX CORP S.A.C.	30/04/2025	22:49:09	20614026554	30/04/2025	22:50:24	Enviado	Valido		
8	20609030977	DAYANIP S.A.C.	30/04/2025	10:05:57	20609030977	30/04/2025	10:06:12	Enviado	Valido		

8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 1 a 8. Página 1 / 1.

El Órgano Encargado de las Contrataciones hace mención que los documentos a revisar se desarrollan basados al Artículo 2 de la Ley N° 30225 – PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

A continuación, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a la apertura las ofertas de los postores procediendo a revisar los documentos que contiene a fin de verificar que cumplan con presentar todos los documentos de presentación obligatoria y los requisitos de calificación establecidos en las bases administrativas del Procedimiento de Selección.

Asimismo, teniendo en cuenta la PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS. En la apertura electrónica de la oferta, el Órgano Encargado de las Contrataciones verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; de conformidad al numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PARTICIPANTE: CARBAJAL AGUILAR JOVANA, el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta debido a que; a folios 4 adjunta el ANEXO 1 donde declara que no cumple con la condición de micro y pequeña empresa, asimismo a folios 21 adjunta el ANEXO 8 – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde el postor acredita un monto de S/ 12,215.00, monto



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

OEC



Unidos para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que corresponde siempre y cuando el postor cumpla con la condición de micro y pequeña empresa, al no cumplir con esta condición, el postor no cumple con la experiencia del postor en la especialidad, por lo que la oferta es considerada **NO ADMITIDA**.

PARTICIPANTE: GRUPO VICTORIA PERU S.A.C., el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, asimismo cumple con lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los términos de referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, asimismo cumple con la presentación de los documentos que son de presentación obligatoria por lo que su oferta es considerada **ADMITIDA**.

PARTICIPANTE: RIO TRADER S.A.C., el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, asimismo cumple con lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los términos de referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, asimismo cumple con la presentación de los documentos que son de presentación obligatoria por lo que su oferta es considerada **ADMITIDA**.

PARTICIPANTE: CASBOC INTERNATIONAL S.A.C., el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, asimismo cumple con lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los términos de referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, asimismo cumple con la presentación de los documentos que son de presentación obligatoria por lo que su oferta es considerada **ADMITIDA**.

PARTICIPANTE: STEEL NORT E.I.R.L., el mismo que **NO CUMPLE** con la forma correcta de presentación de la oferta, asimismo no cumple con lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los términos de referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, debido a que a folios 11 adjunta el ANEXO Nº 3 – DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, la misma que no contiene el texto donde el postor ofrece el "OBJETO DE LA CONVOCATORIA", por lo que no es válido este ANEXO, aunado a ello el postor adjunta a folios 18 el ANEXO Nº 6 – PRECIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, sin embargo esta se encuentra con el formato de a precios unitarios, cabe precisar que el sistema de contratación para el presente proceso de selección es; a suma alzada, por lo que el postor no cumple con la presentación de los documentos que son de presentación obligatoria por lo que su oferta es considerada **NO ADMITIDA**.

PARTICIPANTE: ALMOHADAS MILAGROS S.A.C., el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, asimismo no cumple con la correcta presentación del ANEXO Nº 6 – PRECIO DE LA OFERTA (folio 12), debido al llenado incorrecto, puesto que donde debería ir el monto solo se consignó la palabra "soles" tal como se puede apreciar:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE FRAZADA POLAR DE 1 ½ PLAZA PARA EL PLAN DE INTERVENSION POR EL PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS PARA EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO Nº 007-2025-PCM	SOLES
TOTAL	S/ 121,800.00



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

DIRECCION
GENERAL DE
ADMINISTRACION

DIRECCION DE
ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO

OEC



Unidos
para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por otro lado el postor no presentó correctamente el ANEXO N° 8 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, por lo que en su lugar al folios 13 adjunta el ANEXO N° 7 - EXPERIENCIA DEL POSTOR, la misma que no corresponde al formato consignado en las bases integradas, por tal motivo no estaría cumpliendo con lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los términos de referencia y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, por lo que su oferta es considerada **NO ADMITIDA**.

PARTICIPANTE: GELIX CORP S.A.C., el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, debido a la siguiente fundamentación, a folios 14 se adjunta el CONTRATO COMERCIAL DE COMPRA-VENTA N° 2025-01, la misma que carece de la formalidad respectiva que corresponde a los vistos buenos que deben de contener los documentos administrativos en los folios 14 y 15; asimismo, a folios 17 se adjunta el ACTA DE CONFORMIDAD con la misma fecha de emisión del CONTRATO COMERCIAL DE COMPRA - VENTA N° 2025-01, la cual es incongruente entre las fechas de emisión del contrato y el acta de conformidad debido al plazo de entrega del bien. Por otro lado, la firma de SOLEDAD CHUMBE NIETO, es la misma tanto en el CONTRATO y ACTA DE CONFORMIDAD, tal como se puede apreciar:



SOLEDAD CHUMBE NIETO
DNI N°48538384

PANTALLAZO FIRMA DEL CONTRATO



SOLEDAD CHUMBE NIETO
DNI N°48538384

PANTALLAZO FIRMA DEL ACTA DE CONFORMIDAD

Por lo que se puede apreciar que la firma en ambos casos ha sido copia y pega, por lo que estaría vulnerando el principio de transparencia, por lo que su oferta es considerada **NO ADMITIDA**.

PARTICIPANTE: DAYANIP S.A.C., el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, debido a la siguiente fundamentación:

Que, mediante Carta notificada al correo electrónico yonunoccsedano@gmail.com, establecido en el ANEXO N° 1 - DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, se requirió que el postor remita ante esta dependencia los elementos constitutivos de su oferta, medida adoptada en el marco del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, es así que verificada el correo de la Unidad de procesos del Gobierno Regional de Pasco, se procedió a la descarga de la información antes mencionada, y en la CARTA N° 01-2025/DAYANIP se observa que si bien es cierto el postor a considerado los costos directos, costos indirectos y utilidad empresarial; sin embargo; en los costos directos el postor menciona que las frazadas son importadas desde china, por lo que esta materia



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

OEC



Unidos para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prima contiene costos adicionales que no se ha precisado con detalle en su carta N° 01-2025/DAYANIP, como por ejemplo los costos del flete que requirió el traslado desde China hasta Perú, otro costo que no se ha precisado y detallado es el impuesto arancelario al que esta materia prima está gravado, si en caso esta exonerado de impuestos arancelarios no especifica.

Además, es preciso mencionar que el monto total ofertado incluye IGV, sin embargo como ya en líneas arriba se ha mencionado, al ser un producto con una materia prima importada desde China tal y como expresamente menciona la CARTA N° 01-2025/DAYANIP, se debió de determinar que otros impuestos son a las que la importación de la materia prima están gravados además del IGV, por lo que no le corresponde al órgano colegiado determinar si tales impuestos a los que la importación de la materia prima están gravados lo esta cubriendo la empresa postora o se encuentran dentro de la oferta económica del postor.

Por lo que, al encontrarnos ante una oferta temeraria y un posible incumplimiento contractual por parte del postor, en caso se adjudique con la buena pro, que resulta necesario traer a colación lo manifestado por la OPINION N° 179-2015/DTN y que a la letra dice en relación a la estructura de costo: "debe representar el conjunto de recursos que componen un determinado "objeto de costos" (por ejemplo un bien o servicio) ordenados por rubros, de manera que permitan identificar la proporción que cada uno de estos representa, por lo general en términos monetarios, respecto del "objeto de costos" que componen; debiendo comprender aquellos recursos que guarden relación objetiva con el mismo, y los rubros en que se ordenen deben identificarse en términos que no se presten a ambigüedad y que expliquen por si mismos los recursos que contienen, evitando considerar de manera indiscriminada e irrazonable cualquier criterio para justificar los recursos comprendidos".

Por lo tanto, este órgano colegiado declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

EVALUACION DE OFERTAS

Acto seguido habiendo sido admitida la oferta, el Órgano Encargado de las Contrataciones procederá al inicio de la evaluación de las ofertas.

En ese contexto habiendo sido **ADMITIDA** las ofertas de los postores: **GRUPO VICTORIA PERU S.A.C., RIO TRADER S.A.C. y CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.**, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a la evaluación de la oferta, otorgándole puntaje a las ofertas para determinar el orden de prelación.

EVALUACION ECONOMICA

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ACUMULADO
	PRECIO		
	MONTO DE LA OFERTA	PUNTAJE	
GRUPO VICTORIA PERU S.A.C.	S/ 285,000.00	41.05	41.05
RIO TRADER S.A.C.	S/ 117,000.00	100.00	100.00
CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.	S/ 246,120.00	47.53	47.53

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCODIRECCION
GENERAL DE
ADMINISTRACIONDIRECCION DE
ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO

OEC

Unidos
para Avanzar*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i= Oferta

P_i= Puntaje de la oferta a evaluarO_i=Precio iO_m= Precio de la oferta más baja

PMP=Puntaje máximo del precio

PUNTAJES DE BONIFICACION

Acto seguido, habiéndose realizado la evaluación de la oferta técnica y económica de los postores se procede a la determinación del puntaje total de la oferta.

POSTOR	Puntaje acumulado	Bonificación MYPE (5%)	Bonificación colindante (10%) (*)	PUNTAJE TOTAL
RIO TRADER S.A.C.	100.00	5.00	-	105.00
CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.	47.53	2.37	-	49.90
GRUPO VICTORIA PERU S.A.C.	41.05	2.05	-	43.10

Quedando el orden de prelación de la siguiente manera:

Nº	Nombre o Razón Social	PUNTAJE
01	RIO TRADER S.A.C.	105.00
02	CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.	49.90
03	GRUPO VICTORIA PERU S.A.C.	43.10

CALIFICACION DE OFERTAS:

Acto seguido habiendo sido admitida y evaluada la oferta, el Órgano Encargado de las Contrataciones procederá a calificar los requisitos de calificación, en virtud al artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo a los que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

POSTOR	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
RIO TRADER S.A.C.	NO CUMPLE (*)
CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.	NO CUMPLE (**)
GRUPO VICTORIA PERU S.A.C.	NO CUMPLE (***)

(*) Sustento de la experiencia del postor en la especialidad del postor RIO TRADER S.A.C.:

FACTURA ELECTRONICA Nº E001-131:

A folio 14 el postor adjunta su estado de cuenta corriente que acredita el monto de la experiencia, sin embargo; al revisar el monto acreditado este se encuentra ilegible, por lo que esta experiencia no es válida, la ilegibilidad se evidencia en el siguiente pantallazo:



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

OEC



Unidos para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11-1	IMPUESTO IGV	120	069044	17:02	069044	17:02	069044	17:02	24,345.00	24,345.00
14-12	NACION 0000	VEN	038227.49						24,345.00	24,345.00

FACTURA ELECTRONICA Nº E001-166:

A folio 16 el postor adjunta su estado de cuenta corriente que acredita el monto de la experiencia, sin embargo; al revisar el monto acreditado este no condice con el monto que figura en su comprobante de retención electrónico Nº E001-7999 (folio 17); por la razón de que; en el estado de cuenta corriente (folio 16) figura un monto abonado de S/ 41,709.20, mientras que en el comprobante de retención electrónico Nº E001-7999 (folio 17) figura un importe neto pagado de S/ 41,709.22, por lo tanto la experiencia acreditada no es válida, puesto que el Órgano encargado de las Contrataciones no puede asumir ni interpretar que montos son los correctos.

FACTURA ELECTRONICA Nº E001-178:

A folio 19 el postor adjunta su estado de cuenta corriente que acredita el monto de la experiencia, sin embargo; al revisar el monto acreditado este se encuentra ilegible, por lo que esta experiencia no es válida, la ilegibilidad se evidencia en el siguiente pantallazo:

FECHA	FECHA VENCIM	NACION 0000	038227.49	S/ 29,762.37	S/ 125,388.11
24/01/2012					

Por otro lado, a folios 12 el postor adjunta el ANEXO Nº 8 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, la misma que contiene errores como la fecha de conformidad de ser el caso; se ha consignado la fecha que la entidad bancaria ha recibido el pago, asimismo el siguiente error es de la columna del monto facturado acumulado se debió de sumar en las filas 2 y 3 de las facturas electrónicas 166 y 178.

Por todo lo vertido la oferta del postor RIO TRADER S.A.C. es **DESCALIFICADA**.

() Sustento de la experiencia del postor en la especialidad del postor CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.:**

El postor adjunta a folios 11 el ANEXO Nº 8 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, sin embargo, al revisar la documentación que acompaña a este anexo, se puede corroborar que a folios 13 adjunta la factura electrónica Nº E001-431, cuya descripción no cumple con los bienes similares de las bases integradas la cual conforma las reglas definitivas del proceso de selección, ya que los bienes similares son: frazada polar y/o vestuario, sin embargo; el comprobante contiene la siguiente descripción:

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
21500.00	UNIDAD	C01B356	FRAZADA :TELA:ALGODÓN, POLIESTER, ACRILICO COMPOSICION:55% ALGODÓN,30% POLIESTER,15% ACRILICO PESO: 2900 G TAMAÑO: 1 1/2 PLAZA ACABADO: ORLEADO (REMALLE) G.F:12 MESES,ON SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA:CASBOC BANDERITA 2900 GR C01B356 EMPAQUE BOLSA	31.78	0.00

Asimismo, cabe mencionar que aquella descripción se ha consignado según ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-770-86-0, del portal de Perú Compras, aunado a ello a folios 16 adjunta su documento de movimientos de su cuenta bancaria BBVA, la misma que al ser comprobado la totalidad pagada que figura en el documento de comprobante de retención electrónico Nº E001-20280 (folio 17) cuyo importe neto pagado es de S/ 782,070.84 cuyo monto no condice con la cantidad abonada en el documento de movimiento de cuenta (folio 16) ya que al realizar la suma esta resulta el monto abonado de S/ 782,070.00, además, de que el postor no indica cuales son los abonos cuyo pago se vean reflejados en el documento de movimientos de cuenta.

Por todo lo vertido la oferta del postor CASBOC INTERNATIONAL S.A.C. es **DESCALIFICADA**.

(*) Sustento de la experiencia del postor en la especialidad del postor GRUPO VICTORIA PERU S.A.C.:**

El postor adjunta su ANEXO Nº 8 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (folios 21) con un monto acumulado de S/ 460,156.28, sin embargo, al revisar los comprobantes de pago que se adjunta al ANEXO Nº 8, se puede evidenciar que no todos los bienes que figuran en los comprobantes de pago corresponden a los bienes similares exigidos en las bases integradas las que son: frazada polar y/o vestuario, y se detalla a continuación el monto real que acredita:

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1070 (folio 23)

Este comprobante contiene 6 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 4 - FRAZADA ESCOCESA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 1,749.94,



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

DIRECCION
GENERAL DE
ADMINISTRACION

DIRECCION DE
ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO

OEC



Unidos
para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1071 (folio 25)
El monto acreditado es S/ 7,752.60.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1265 (folio 27)
Este comprobante contiene 2 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 2 - FRAZADA ESCOCESA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 8,998.68.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1266 (folio 29)
El ítem de este comprobante no corresponde a los bienes similares, por lo que el monto acreditado es S/ 0.00.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1294 (folio 31)
El monto acreditado es S/ 40,002.00.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1298 (folio 33)
El monto acreditado es S/ 2,999.56.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1318 (folio 35)
El monto acreditado es S/ 1,499.78.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1332 (folio 37)
El monto acreditado es S/ 2,999.56.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1448 (folio 39)
Este comprobante contiene 8 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 8 - FRAZADA ESCOCESA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 1,700.38,

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-660 (folio 41)
Este comprobante contiene 7 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 7 - FRAZADA COMBINADA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 3,400.76

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-664 (folio 43)
Este comprobante contiene 4 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 4 - FRAZADA ESCOCESA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 3,499.88

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-665 (folio 45)
Este comprobante contiene 7 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 6 - FRAZADA ESCOCESA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 6,999.76.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-670 (folio 47)
Los ítems de este comprobante no corresponden a los bienes similares, por lo que el monto acreditado es S/ 0.00.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1538 (folio 49)
Este comprobante contiene 9 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 8 - FRAZADA ESCOCESA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 3,499.88.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1554 (folio 51)
Este comprobante contiene 4 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 2 - FRAZADA ESCOCESA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 5,249.82.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1586 (folio 53)
Los ítems de este comprobante no corresponden a los bienes similares, por lo que el monto acreditado es S/ 0.00.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1661 (folio 55)
Este comprobante contiene 4 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares es el ítem 2 - FRAZADA ESCOCESA POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 6,999.76.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1711 (folio 57)
Este comprobante contiene 4 ítems de las cuales la única que corresponde a los bienes similares son los ítems 3 - FRAZADA ESCOCESA POLAR y 4 - FRAZADA SHIPIBO POLAR, por lo que el monto correctamente acreditado es S/ 10,499.64.

FACTURA ELECTRONICA Nº F001-1780 (folio 59)



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

DIRECCION
GENERAL DE
ADMINISTRACION

DIRECCION DE
ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO

OEC



Unidos
para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los ítems de este comprobante no corresponden a los bienes similares, por lo que el monto acreditado es S/ 0.00.

Por lo tanto, el monto total acreditado correctamente por el postor **GRUPO VICTORIA S.A.C.** es S/ 107,852.00, por lo que no cumple con la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas, por lo que la oferta es **DESCALIFICADA**.



C.P.C. José Luis COLQUI PICOY
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

DIRECCION
GENERAL DE
ADMINISTRACION

DIRECCION DE
ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO

OEC



Unidos
para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 038-2025-OEC-GRP-1: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE FRAZADA POLAR DE 1 ½ PLAZA PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN POR EL PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM

El órgano Encargado de las Contrataciones, procede a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 038-2025-OEC-GRP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE FRAZADA POLAR DE 1 ½ PLAZA PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN POR EL PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM.

Asimismo, se advierte que, de conformidad al artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado:

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Siendo las 03:30 pm del día 13 del mes de mayo del año 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones, culmina el acto privado, firmando la presente en señal de conformidad.



C.P.C. José Luis COLQUI PICOY
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES